



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20247030010095



Fecha: 14-08-2024

“ Por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo tercero de la Resolución 20221000007275 del 3 de junio de 2022 ”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las establecidas en el artículo 269 de la Constitución Política, así como en el artículo 5° del Decreto 746 de 2022, por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias, que modificó el artículo 11 del Decreto ley 4165 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política consagra la imperiosa necesidad que la función administrativa se desarrolle atendiendo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que dentro de las funciones administrativas del Estado se encuentra la gestión de las compras y de la contratación pública, fundamental para el cumplimiento de la misionalidad de las entidades públicas y la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que, en virtud del principio de economía en *“los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento”*.

Que los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”* señalan:

“ARTICULO 9o. DELEGACION. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los





niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

ARTICULO 10.- Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)

Que el Decreto 4826 de 14 de diciembre de 2007 que modificó el Decreto 1800 de 2003, atribuyó al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, la función de *“Controlar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías – INVIAS”*.

Que mediante el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, se transformó el Instituto Nacional de Concesiones -INCO- en la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4165 de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura tiene por objeto: *“planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”*.

Que el artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 746 de 2022, establece, entre otras funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, las que se relacionan a continuación: *“3. Dirigir y promover la formulación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Agencia (...) 7. Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia (...) 42. Crear y organizar con carácter permanente o transitorio Comités y grupos internos de trabajo.”*

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 15 del Decreto Ley 4165 de 2011, modificado por el artículo 10 del Decreto 746 de 2022, es función de la Vicepresidencia de Gestión Contractual ***“dirigir, orientar, hacer seguimiento y supervisar la evaluación y control de la ejecución de los proyectos de infraestructura de transporte y los contratos de interventoría de la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de concesión y demás formas de Asociación Público-Privada”***.

Que teniendo en cuenta que actualmente la Vicepresidencia de Gestión Contractual tiene a cargo la dirección, orientación, seguimiento y supervisión de los proyectos férreos, se hace necesario incorporar dentro de las delegaciones a su cargo las facultades que permitan gestionar los aspectos contractuales de los contratos de obra que reciba por parte de la Vicepresidencia de Estructuración, en el marco de sus competencias.

Que el numeral 5 del artículo tercero de la Resolución de delegación No. 20221000007275 establece como una de las actividades delegadas en cabeza del Vicepresidente de Gestión Contractual *“Suscribir las prórrogas y adiciones de los contratos de concesión y otras formas de Asociación Público- Privada de iniciativa pública e iniciativa privada a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



Documento firmado digitalmente



ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la delegación contenida en el numeral 5 del artículo tercero de la Resolución 20221000007275 de 2022, la cual quedará así:

5. Suscribir las prórrogas, adiciones y demás modificaciones de los contratos de concesión y otras formas de Asociación Público-Privada de iniciativa pública e iniciativa privada, así como las de los contratos de obra a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA: El presente acto administrativo regirá a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución No. 20221000007275 de 2022, en lo que refiere a las funciones delegadas a la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14-08-2024

FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ
Presidente

Proyectó: Brenda Viviana Jiménez Díaz – Experto G3 07 GIT Gestión Contractual Vicepresidencia Jurídica
VoBo: EDNA ROCIO VALENZUELA JIMENEZ (GERENTE), OSCAR GUSTAVO CALDERON MEDINA VICE (E), YINA MARCELA GARCIA PINO